

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 29/11/2016, POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA A LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, CAMPAÑA 2015, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 8027500.**

Vista la solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago presentada por el titular del expediente 8027500 correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El titular del expediente 8027500 D. Diego Falcón Dorantes, con NIF 28107988X, presentó solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

**SEGUNDO:** Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 27/09/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.5 Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales, en el marco del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 prevista para la anualidad 2015, por la que se le comunica al interesado que ha obtenido la consideración de beneficiario.

**TERCERO:** Con fecha 28/10/2016, el titular presenta alegación en la que renuncia al compromiso voluntario de establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucifera para su enterrado en verde Operación 10.1.5.1. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales con prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, campaña 2015, manteniendo el compromiso para la operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/11/2016 por la que se acepta la renuncia de su solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a petición del titular, de la Medida 10: Agroambiente y Clima, de la solicitud de ayuda y solicitud anual de pago a la Operación 10.1.5: Sistemas sostenibles de Cultivos Agroindustriales y de la Operación 10.1.5.1. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales con prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, campaña 2015.

Con fecha 10/02/2017, el titular presenta alegación indicando que con fecha 28/10/2016, había presentado renuncia al compromiso voluntario de establecimiento de una enmienda natural mediante un cultivo de crucifera para su enterrado en verde, Operación 10.1.5.1. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales con prima voluntaria de rotación con inclusión de crucíferas, campaña 2015, pero no al compromiso para la operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.



Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se comprueba que se había tramitado la renuncia de la prima voluntaria por error de la administración, y que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por el titular, cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

**CUARTO:** Por todo ello, resulta obligada la revocación parcial de la resolución citada, la admisión de la correspondiente solicitud inicial de ayuda y solicitud anual de pago y su posterior tramitación en aplicación del principio in dubio pro actione que constituye uno de los soportes de la institución jurídica del procedimiento administrativo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.



Código:640xu785Y55KAESnjWS0RXaUmuZ0RB. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	20/04/2017
ID. FIRMA	640xu785Y55KAESnjWS0RXaUmuZ0RB	PÁGINA	2/3

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Revocar parcialmente, la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 29/11/2016, por la que se acepta la renuncia presentada a la resolución relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, campaña 2015, recaída sobre el titular D. DIEGO FALCÓN DORANTES con NIF 28107988X y número de expediente 8027500.

**SEGUNDO.-** Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la resolución que se revoca, por lo que se mantiene el compromiso para la operación 10.1.5. Sistemas sostenibles de cultivos agroindustriales.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS  
Y DE MERCADOS

 Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu785Y55KAESnjWS0RXaUmuZ0RB.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	20/04/2017
ID. FIRMA	640xu785Y55KAESnjWS0RXaUmuZ0RB	PÁGINA	3/3